

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho BANCO WWB S.A.	\$2'283.000.
Agencias en derecho FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	\$2'283.000.
Gastos emplazamiento de demandados	\$97.000
Gastos de notificación	\$46.000.
<u>VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO:</u>	<u>\$4'709.000</u>

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 3003.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. (EJECUTANTE) – FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (SUBROGATARIO PARCIAL).
-DEMANDADOS: INVERSIONES TECHCOLOMBIA S.A.S., ALBA NIDIA TORO DE MUÑOZ y JULIÁN FELIPE MUÑOZ TORO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00092-00.

SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que mediante el auto No. 3002, que antecede, se ordena seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA